

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de febrero de 2004, núm. 147/2004, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En el recurso de casación núm. 5066/2004, interpuesto por don José Navarro Vargas contra sentencia de 23 de febrero de 2004, núm. 147/2004, recaída en el procedimiento número 2094/1998 y seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada contra Resolución de 27 de julio de 1995, mediante la que se decide la caducidad de la concesión minera de explotación de recursos de la Sección C), Bentonita, denominada «San Luis», núm. 38847, por razón de la cual se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto, se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por don José Navarro Vargas contra sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 23 de febrero de 2004, dictada en el recurso contencioso-administrativo 2094/1998.

Segundo. Efectuar expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso de casación a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba (Expte. núm. 014/2008/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, denominado «De los Consorcios», establece en el artículo 33.1 que las Entidades Locales podrán constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la citada Ley, los Estatutos de los Consorcios, una vez aprobados por todas las Entidades consorciadas, deben ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes, ha solicitado la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, integrado además de por la Junta de Andalucía, a través de la mencionada Consejería, por la Diputación Provincial de Córdoba, y los Ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba.

La creación del mencionado Consorcio y sus Estatutos ha sido aprobada por Acuerdo de 9 de diciembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.p) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

##### Artículo 1. Constitución.

Los Ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte del Área de Córdoba, al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

##### Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida